

ESTADO PARMZ N° 006

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy martes 26 de enero de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	795-17	MAJUSBO Y CIA S.A.S. EN C.A	158/01/2016	011	1. APROBAR el pago de regalías correspondiente al tercer trimestre del año 2015, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-329 de 2015. 2. APROBAR el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2015, según lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-329 de 2015. 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, informe a esta autoridad minera el estado de trámite para obtener las servidumbres que permitan el acceso a los sectores a ser explotados en el área del título 795-17 o en su defecto si se implementó la construcción de un nuevo accesos vial a la zona. 4. REQUERIR al titular del contrato de concesión para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la modificación de la licencia ambiental conforme a lo establecido en el decreto 2820 de 2010, ello según lo dispuso la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en la resolución que ordenó la suspensión de actividades. 5. DAR TRASLADO al titular del contrato de concesión, del concepto técnico PARMZ-329 del 18 de noviembre 2015.



2	CONTRATO DE CONCESIÓN	JC5-08132X	MANDALAY MINERALES S.A.S	18/01/2016	014	1. REQUERIR al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al NO acreditar el pago correspondiente a los cánones superficiales del cuarto y quinto año de vigencia del contrato. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue el pago correspondiente a los cánones superficiales del cuarto y quinto año de vigencia del contrato por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$4.738.674) y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$4.956.760) respectivamente, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 2. APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2013, conforme a lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-423 de 2015. 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia presente el Formato Básico Minero anual 2014 y semestral 2015, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-423 de 2015. 4. REQUERIR al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al constituir la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del contrato de concesión. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que presente la Póliza Minero Ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ-423 de 2015. 5. En relación con la solicitud de prórroga de la etapa de exploración presentada el 26 de septiembre de 2014, se ordena REQUERIR al titular del contrato de concesión para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue los complementos al informe de solicitud de prórroga, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 4.4 del concepto técnico PARMZ-370 del 11 de noviembre de 2014.
---	--------------------------	------------	--------------------------------	------------	-----	---

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

						La omisión al requerimiento plasmado en el párrafo anterior, se entenderá como el desistimiento tácito de la solicitud de prórroga de etapa; ello en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015. 6. REQUERIR al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no efectuar el pago completo por concepto de visita de fiscalización. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue el pago completo correspondiente a visita de fiscalización, por valor de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$39.316,32), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 7. ACEPTAR la información presentada por el titular del contrato de concesión en cumplimiento a los requerimientos hechos mediante autos PARMZ-212 del 8 de mayo de 2014 y PARMZ-504 del 14 de agosto de 2014, advirtiéndole al concesionario que dicha información está sujeta a aprobación en el momento que se realice una nueva visita de fiscalización al área del título minero. 8. OMITIR las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral realizado por el CONSORCIO GRUPO BUREAU BERITAS TECNICOCONTROL, por las razones expuestas en esta providencia. 9. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión del Concepto Técnico PARMZ-423 del 22 de diciembre de 2015.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	736-17	GAIA ENERGY INVESTMENTS LTD SUCURSAL COLOMBIA	19/01/2016	017	1. APROBAR los pagos por concepto de canon superficiario correspondientes a la octava y novena anualidad del contrato, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-005 de 2016. 2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros I Semestre de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, Anual de 2014 y los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012 y 2013, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-005 de 2016.

² Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



						3. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No 42-43-101001879 con vigencia hasta el 20 de Noviembre de 2016, según lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-005 de 2016. 4. REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro de un término de un (01) mes contado a partir de la notificación de esta providencia, presente el informe que sustente la presencia de minerales de Uranio y Torio y sus concentrados, Molibdeno y sus concentrados, Vanadio y sus concentrados, Fosfato y demás minerales concesibles en el área del contrato concesión 736-17, asimismo deberá allegar el certificado de libertad de área otorgado por la oficina de catastro minero, en el área del contrato 736-17, en el que se observe que la zona se encuentra libre para los minerales de Uranio y Torio y sus concentrados, Molibdeno y sus concentrados, Vanadio y sus concentrados, Fosfato y demás minerales concesibles. La omisión del anterior requerimiento, se entenderá como el desistimiento tácito de la solicitud de adición de minerales, ello en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 17 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015. 5. DAR TRASLADO a la a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería a fin de que se pronuncie frente a la PROTOCOLIZACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, relacionado con la solicitud de reducción de área dentro del contrato de concesión 736-17. 6. DAR TRASLADO al titular del contrato de concesión, del concepto técnico PARMZ-005 del 12 de enero de 2016.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGS-16581	CÉSAR AUGUSTO LEÓN ZOTA	19/01/2016	018	1. ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente al primer y segundo año de vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la evaluación del expediente realizada por el Departamento de Caldas el 11 de junio de 2011, visible a folios 79 a 80. 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue los formatos Básicos Mineros anual 2009, y semestral y anual 2010 con su respectivo plano anexo, conforme se expone en el numeral 2.2 del concepto técnico PARMZ-419 del 21 de diciembre de 2015. 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la aclaración al Formato Básico Minero semestral

					de 2014 y la modificación a los Formatos Básicos Mineros anual 2014 y semestral 2015, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-419 de 2015. 4. APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para arena de río correspondientes al II y III trimestre de 2015 y para grava de río correspondiente al IV trimestre de 2014 y III trimestre de 2015, según lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-419 de 2015. 5. REQUERIR al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al NO acreditar el pago correspondiente a las regalías por gravas de río correspondientes al I trimestre 2015. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue el pago correspondiente a las regalías por gravas de río correspondientes al I trimestre 2015 por valor de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$44.767), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago³, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 6. REQUERIR al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no presentar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías por gravas de río correspondiente al III trimestre de 2014 y para arena de río correspondiente al IV trimestre 2014 y I trimestre 2015. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías por gravas de río correspondiente al III trimestre de 2014 y para arena de río correspondiente al IV trimestre 2014 y I trimestre 2015, con sus correspondientes recibos de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁴, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 7. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101001282 con vigencia hasta el 02 de agosto de 2015, en virtud de lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-419 de 2015.
--	--	--	--	--	---

³ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7° del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

⁴ Ibidem

						8. ACEPTAR la información presentada por el titular del contrato de concesión en cumplimiento a los requerimientos hechos mediante autos PARMZ-255 del 30 de mayo de 2014 y PARMZ-332 del 19 de junio de 2015, advirtiéndole al concesionario que dicha información está sujeta a aprobación en el momento que se realice una nueva visita de fiscalización al área del título minero. 9. OMITIR las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral realizado por el CONSORCIO GRUPO BUREAU BERITAS TECNICONTROL, por las razones expuestas en esta providencia. 10. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión del Concepto Técnico PARMZ-419 del 21 de diciembre de 2015.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0018-17	JOSÉ EVER MOLINA CARDONA, JORGE IVÁN MOLINA GRAJALES, PEDRO PABLO AVENDAÑO, JESÚS ALIRIO ARIAS HURTADO, LUIS ALBERTO CARDONA BEDOYA Y WILMAR BUITRAGO MARTÍNEZ	20/01/2016	021	1. REQUERIR al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al NO presentar el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2015 con su respectivo recibo de pago. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2015 con su respectivo recibo de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁵, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el Formato Básico Minero Anual 2015 con su respectivo plano anexo. 3. OMITIR las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral realizado por el CONSORCIO GRUPO BUREAU BERITAS TECNICONTROL, por las razones expuestas en esta providencia.

⁵ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

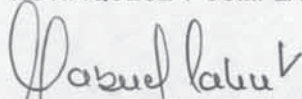
Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".

6	REGISTRO MINERO DE CANTERA	030	CARMENZA GONZALEZ DE ARBOLEDA	14/12/2015	850	Aceptar. El pago de las regalías de los trimestres I y II de 2013. Aceptar. Los Formatos Básicos Mineros anual de 2009 y 2010, y semestrales de 2010 y 2013. Aceptar. la presentación de la Resolución No 137 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Risaralda (CARDER), de fecha 21 de febrero de 2006, por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental de la "Cantera Oriente", toda vez que corresponde a las características técnicas del título minero. Se recomienda. Al titular, allegar la presentación de los FBM anual de los años 2013 y 2014, así como también el FBM semestral de 2015. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia Se recomienda. Al titular, que complemente la información requerida de acuerdo a lo manifestado en el ítem 2.3 de PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES (PTI) del concepto técnico PARMZ No. 369 del 04 de diciembre de 2015, para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia. Aceptar. la presentación de la Resolución No 137 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Risaralda (CARDER), de fecha 21 de febrero de 2006, por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental de la "Cantera Oriente", toda vez que corresponde a las características técnicas del título minero. Se recomienda. Al titular, que complemente la información requerida de acuerdo a lo manifestado en el ítem 2.5 del concepto técnico PARMZ No. 369 del 04 de diciembre de 2015. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia Se recomienda. Al titular que implemente una dirección de corte para los taludes y frentes principales de 355° a 10° de azimut, modificando el ángulo del talud de corte máximo a 70° y con una altura de 10 m. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia Se recomienda. Al titular que implemente el manejo de los estériles de cobertura, mediante el perfilado de los niveles superiores donde se presentan cenizas volcánicas y saprolito de rocas ígneas, evitando la verticalidad a corto plazo de los materiales con una pendiente de 1H:1V, con dos (2) niveles de terrazas o bermas intermedias hasta cubrir la totalidad del espesor de los estériles de cobertura. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia
---	----------------------------------	-----	-------------------------------------	------------	-----	--

						Requerir. Al titular el pago adeudado por concepto de visita de inspección por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$3'942.268), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 90 del CPACA, para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, con Correr traslado del Concepto Técnico PARMZ- No. 369 del 04 de diciembre de 2015.
7	RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA	RPP-214	SILVIO ANTONIO RAMOS Y OTROS	22/01/2016	026	Revisada la Escritura Pública, se evidencia que es del año 2010, en este sentido y para continuar con el trámite inscripción en el Registro Minero Nacional de dicho acto jurídico, se requiere a los señores SILVIO ANTONIO RAMOS y MANUEL ANTONIO RAMOS HENAO, para que se presenten en las instalaciones del Punto de Atención Regional Manizales, de la Agencia Nacional de Minería, para el día martes tres (3) de febrero de la presente anualidad, a fin que proceda a ratificar dicho documento; y así, proseguir sin más dilaciones al perfeccionamiento de dicha negociación por parte de esta autoridad minera.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 26 de enero de 2016, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales